

DOCUMENTO DA- Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

C_MPS_ncr_Modif.asistenciaconsumo_expte 22/2020-(36/2015)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto los documentos obrantes en el expediente sobre **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, de fecha 24 de julio de 2020 y, de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe jurídico del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, de fecha 28 de mayo de 2020 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016, se resuelve adjudicar el contrato de referencia correspondiente a la Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) con C.I.F. nº 8G821669535, para ejecutar el objeto del contrato de prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo y conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 2 de 10	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

2.- El contrato se formalizó el 22 de julio de 2016, se establece que el plazo de duración del mismo será de 4 años, pudiendo establecerse, como máximo, 2 prórrogas de un año cada una, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP.

3.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, amplió el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. Mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se amplió el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo prorroga hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo, 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.

5.- El Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor el control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59

ESTADO
FIRMADO
21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

6.- *La Concejala Delegada de Desarrollo Económico, emprendimiento, empleabilidad y consumo, en su moción de fecha 27 de abril del 2020 determinó que se procediera a la tramitación del expediente reglamentario para la modificación del contrato de referencia, para suspender parcialmente y modificar el contrato adaptándolo a las necesidades a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19.*

7.- *Consta en el expediente informe del Servicio de Consumo, de fecha 27 de abril de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

“ASUNTO: MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACION E INFORMACION EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

INFORME TECNICO

Con fecha 13 de Junio de 2016 mediante Decreto de Alcaldía nº 1396/2016, se aprobó la adjudicación del contrato de Servicios para la prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en Materia de Consumo a la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), de manera presencial en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Majadahonda.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales desde su publicación (BOE de 14 de marzo).

El estado de alarma ha sido prorrogado tras su aprobación en el Congreso de los Diputados, hasta el 11 de abril de 2020, 26 de abril de 2020 y 10 de mayo de 2020 por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril), Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE de 11 de abril), y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE de 25 de abril), respectivamente.

Como consecuencia de esta situación de emergencia de salud pública, se ha limitado la libre circulación de las personas por vías de uso público, que impide el normal funcionamiento de los servicios municipales del Ayuntamiento de Majadahonda, salvo los considerados como servicios mínimos o esenciales.

En virtud de lo expuesto, se dictó Resolución 1172/2020, de 13 de abril, del Concejala Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, por el que se prorrogan las medidas adoptadas en las Resoluciones 1041/2020 y 1082/2020, en materia de personal, en relación con el brote del COVID-19.

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1442376-OU3U1-8QQ43-329E3-1B71D8A69EAD3C682491FD3A871E24BA0B1AF74F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 4 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

La Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) desarrolla sus servicios de manera presencial en las dependencias municipales y éstas se encuentran cerradas como consecuencia de la aplicación del estado de alarma, no habiéndose considerado su actividad como servicios mínimos o esenciales

Sin embargo, sus servicios se han continuado prestando desde el día 16 de marzo de 2020, contestando entre otros a consultas presentadas por consumidores sobre la adquisición de bienes y servicios, o reclamaciones, aportación a la creación de una “Guía Informativa del Consumidor Durante el Estado de Alarma”, artículos, etc, todo ello de forma telemática, telefónica y por correo electrónico, como así consta en la web municipal del Ayuntamiento de Majadahonda.

El contrato de Servicios para la prestación del servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo, fue adjudicado a la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), por un periodo de 4 años, por un importe total de 121.600,00€ (IVA excluido) por los cuatro años, siendo el importe de cada anualidad de 30.400,00€ (IVA excluido).

Por ello, dado que el adjudicatario continúa prestando sus servicios de manera adecuada y satisfactoria, que la modificación de su contrato es puntual, mientras que dure el estado de alarma y como consecuencia del COVID-19, es factible esta modificación del contrato ya que, no entraña variación alguna del importe total adjudicado.

SE PROPONE la aprobación de la Modificación Temporal del Contrato de Servicios para la Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en Materia de Consumo a la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en las mismas condiciones económicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 22 de julio de 2016, pasando a desarrollar sus servicios de manera telemática, telefónica y por correo electrónico o por cualquier medio que permita su prestación por teletrabajo.”.

8.- Que mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2020, la Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), muestra su conformidad a la modificación comunicada por el Servicio Consumo en fecha 27 de abril de 2020.

9.- Se aportan al expediente certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Majadahonda y poder bastantado por la Secretaria General el 23 de abril de 2020.

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 5 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

10.- Se incorpora al expediente informe jurídico preceptivo con el conforme de la Secretaria General de 28 de mayo de 2020.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su redacción dada por el RDL 11/2020, de 31 de marzo:

“Aquellos contratos cuya ejecución pueda o deba continuar durante el estado de alarma acordado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, deben seguir prestándose con la normalidad que sea posible, de acuerdo a las indicaciones concretas que puedan dar los responsables de cada contrato o los órganos de contratación. Determinados servicios son especialmente esenciales y su prestación debe garantizarse en todo caso: servicio de ayuda a domicilio; recogida de residuos sólidos urbanos; prestaciones relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua; mantenimiento de determinadas instalaciones y servicios, como centros sanitarios o la red semafórica o de alumbrado público, o los equipos informáticos. En otros podrán hacerse adaptaciones de las prestaciones habituales, como limpiezas específicas o mantenimientos preventivos especiales.

Esta debe ser la regla general para tratar de minimizar las consecuencias económicas de la situación. Los adjudicatarios deberán adoptar las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias, extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuarios”.

El Contrato de Servicio para la Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en Materia de Consumo puede seguir prestándose de manera adaptada a la situación, de conformidad con el informe del Servicio de Consumo de fecha 27 de abril de 2020.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, señala en su exposición de motivos que “la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad”. Todas las entidades del sector público deben coadyuvar a lograr ese objetivo y a que el impacto económico y social de esta crisis sanitaria sea el menor posible y durante el tiempo más limitado posible. A ello nos compelen los principios generales a los que está sometida la actuación de todas las Administraciones públicas y que han de regir las relaciones entre las mismas, establecidos en el artículo 3.1 de la LRJ 40/2015; a los efectos que ahora nos interesan,

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 6 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

en especial los siguientes: e) buena fe, confianza legítima y lealtad institucional; f) responsabilidad por la gestión pública; i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; k) cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. Y a ello también nos debe conducir el principio de lealtad institucional, que formula con precisión el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. - La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

TERCERO. - El artículo 107 del TRLCSP, establece que “las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 7 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

En este caso, las circunstancias de la crisis sanitaria pueden verse subsumidas en el apartado c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

CUARTO. - La Cláusula XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denominada “Modificaciones del contrato. Supuestos y límites”, dispone que:

“El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP”.

QUINTO. - El artículo 99.3 del TRLCSP establece que deberá procederse al reajuste de las garantías cuando como consecuencia de la modificación del contrato se

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 8 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59

ESTADO
FIRMADO
21/08/2020 09:59



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

experimente una variación en el precio del mismo en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Al no variarse el precio, justificado en el informe del servicio de fecha 27 de abril de 2020, no procede reajuste de la garantía.

SEXTO. - La modificación de los contratos durante el estado de alarma es una actuación que no aborda de manera expresa el RDL 8/2020, ni su modificación por RDL 11/2020. La modificación de los contratos cuando el interés público requiera incrementar o reducir las prestaciones contratadas o variar la fecha de ejecución de parte de las mismas, es posible al amparo de la normativa de contratación antes mencionada (arts. 106 y siguientes del TRLCSP) al existir “circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”. Parece evidente que concurren en este caso estas circunstancias y ninguna Administración diligente las podía prever. Habrán de respetarse los requisitos que establece a continuación el precepto legal: no alterar la naturaleza global del contrato; que la alteración de la cuantía del mismo no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Una modificación para contratos en la situación indicada no será como regla general “sustancial” en los términos de los artículos 106 y siguientes del TRLCSP. Ello sin perjuicio de la valoración de éste y los demás requisitos legales en cada contrato, además de seguir, lógicamente, la tramitación procedimental correspondiente.

SEPTIMO. - Esta modificación es de carácter temporal, mientras dure el estado de alarma, debiéndose notificar al contratista el cambio de situación y necesidades.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A LA ALCALDÍA, previo informe de la Intervención municipal la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la modificación temporal del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO, adjudicado a la, desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en las mismas condiciones económicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 22 de Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) julio de 2016, pasando a desarrollar sus servicios de manera telemática, telefónica y por correo electrónico o por cualquier medio que permita su prestación por teletrabajo.

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1442376-OU3U1-8QQ43-329E3-1B71D8A69EAD3C682491FD3A871E24BA0B1AF74F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificación asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

SEGUNDO: La modificación del contrato adoptada no supone variación en el precio ni en el plazo de ejecución del contrato inicialmente suscrito.

TERCERO: De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

No obstante, el Alcalde con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de julio del 2020.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la modificación temporal del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO, adjudicado a la Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en las mismas condiciones económicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 22 de julio de 2016, pasando a desarrollar sus servicios de manera telemática, telefónica y por correo electrónico o por cualquier medio que permita su prestación por teletrabajo.

SEGUNDO: La modificación del contrato adoptada no supone variación en el precio ni en el plazo de ejecución del contrato inicialmente suscrito.

TERCERO: De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al adjudicatario, Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA).

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime más conveniente.”

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo

DOCUMENTO DA-Decreto: 22. Decreto Modificacion asesoramiento consumo	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200820C_MPS_ner_Modifasistenccons Ex 22-20 36/15, Decreto nº: 2853/2020	
OTROS DATOS Código para validación: OU3U1-8QQ43-329E3 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2020 a las 12:03:22 Página 10 de 10	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 20/08/2020 13:37 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 21/08/2020 09:59	ESTADO FIRMADO 21/08/2020 09:59



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)
Ref. Contratación MPS/ncr
Expte.: 22/2020
Modificación Contrato Servicios Asistencia
Jurídica Consumo

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la modificación temporal del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO, adjudicado a la Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en las mismas condiciones económicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 22 de julio de 2016, pasando a desarrollar sus servicios de manera telemática, telefónica y por correo electrónico o por cualquier medio que permita su prestación por teletrabajo.

SEGUNDO: La modificación del contrato adoptada no supone variación en el precio ni en el plazo de ejecución del contrato inicialmente suscrito.

TERCERO: De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al adjudicatario, Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA).

Lo **DECRETÓ** el Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Jose Luis Álvarez Ustarroz
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe.

Fdo.: Dª Mª Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)

Expte.: 22/2020 Modificación del Contrato de Prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información, en materia de Consumo